

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 159/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **019280**. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.

Artículo 125 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, adicionado mediante Decreto número 28855/LXIII/22, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el 19 de octubre del año en curso, cuyo texto se transcribe a continuación:

‘Artículo 125 Bis. Se impondrán de un año a seis años de prisión y multa por el equivalente de doscientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y de cien a quinientas jornadas de trabajo en favor de la comunidad al que organice, incite o promueva o participe en actividades que impliquen el cierre, bloqueo u obstaculización parcial o total de la vía pública de comunicación estatal o municipal, con la finalidad de hacer promoción personal por cualquier medio masivo o redes sociales; afectando la movilidad de terceros en contravención a las disposiciones legales y normativas aplicables.’ ”

En consecuencia, con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ Esto, conforme al **artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, que establece lo siguiente: En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 159/2022

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9⁵ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR/ANRP 01.

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2022T19:28:41Z / 28/11/2022T13:28:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6d 28 40 dd 77 04 9d 04 1e ad 48 ab 1d b7 b0 e5 68 c6 c9 be 7c f8 91 2b a6 d8 41 2e 22 a0 ac ca 95 5d 7b 2c cb f5 d5 bb 7e fe 97 d2 32 e6 9e f7 d4 6e b2 ce b5 0e 7b 6b ee 26 f8 04 99 19 3a 95 f9 95 81 74 b7 43 57 ee 93 5d a9 a5 db 00 e5 6c 16 19 e3 fb b7 29 db 4a 63 61 e6 c2 0c fd 69 0e c7 e4 b8 b6 dc 68 f3 a9 7b 88 fb d3 ff 9b e3 82 bb 00 23 c7 e5 13 d6 95 3b 51 5d bd b0 5d 35 49 96 b1 f0 79 48 73 41 d4 69 c9 6f dd e0 ef ff 7f 0a e9 d6 70 76 8e b5 4f 7e 16 2b 2a 92 aa bc 5a 9a 68 75 42 06 7f be 67 cc d8 83 06 d1 a6 78 34 a0 c9 6c e2 17 5a 0a 03 48 58 8b d4 36 51 b6 48 2c 88 1c 42 70 97 cf 6a 06 88 fb 26 30 8e 7f db 50 55 1d ec ae 5c 0a 2e 58 b3 08 92 c6 61 3a a5 8c d5 70 2b 96 c1 a0 ea 78 99 0d 96 fc e4 fb 74 18 d0 bf ec 3d 9b 3f 27 20 41 82 d4 2c c7 4a f2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2022T19:28:41Z / 28/11/2022T13:28:41-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2022T19:28:41Z / 28/11/2022T13:28:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5270228			
	Datos estampillados	C6160DDB47A30B5D4562BA37C8F4EC12B19C9E1740C21D6C071F89CC47AFE457			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2022T16:45:24Z / 28/11/2022T10:45:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	39 73 1d a7 7f 6f 3a 49 7b 09 70 7f 93 4c 45 b3 3c 16 2d 71 48 13 db 3e 91 e1 68 fa c7 9b 2c 17 fe 1a 72 80 f0 7b 03 ca b4 81 8f 90 c7 43 99 1b f3 e9 ad 8c 71 26 88 6f 7a 1c 65 7e d2 62 bf c8 1d 17 1e 3d f9 8d 2c 78 56 c3 c1 dd 57 66 5a c3 d1 27 a6 b1 c7 97 fc e0 80 54 1d 27 79 d2 bb ab 0a a6 01 df ee f2 f3 56 82 25 17 93 b3 d1 b0 e8 06 e2 90 2f ad b2 14 e0 69 d4 44 60 5e 86 08 c5 62 b1 1b 59 b0 7a 19 10 bd ff e4 df 5c 41 c7 0d 80 3d 7a ef 0e 26 0c f0 ea 50 10 b0 fc 9e a5 aa 03 69 c3 b8 8f 0a 31 cc 0f a5 29 f3 5b 7f d7 55 64 17 85 9c 61 6d f4 44 22 8c 44 87 23 48 a7 5a 3f 5b d9 14 dc 8b 34 60 a6 ac 24 4d d8 bb 9d c1 7b 09 de cf 05 d3 b5 af 7b d8 fa ed 53 05 d7 57 d4 2e fa e8 c9 61 c1 e3 3c e8 84 1c 2e 69 0d 30 b2 2a 17 ca 55 97 c0 94 7b ae 02 bf b1 61 ed 93			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2022T16:45:24Z / 28/11/2022T10:45:24-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2022T16:45:24Z / 28/11/2022T10:45:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5268992			
	Datos estampillados	624167DC5DA0A33F4D9D78B808616568A4F7ECDEFF90771092C9FBF2E77787B2			